

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de B.C.  
Juzgado Segundo Civil de Ensenada, B.C.  
EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **0976/1995**, relativo al juicio de **SUSPENSIÓN DE PAGOS** promovido por **AGROINDUSTRIAS ROWEN S. A. DE C. V.**, se dictó la Sentencia Definitiva de fecha veintisiete de febrero del año dos mil ocho, misma que en lo conducente dice: -----

--- "Ensenada, Baja California, a (27) veintisiete de febrero del año (2008) dos mil ocho. -----

--- V I S T O S para dictar resolución dentro de los autos del juicio de SUSPENSIÓN DE PAGOS, promovido por AGROINDUSTRIAS ROWEN S. A. DE C. V., según expediente número 976/1995, y: -----

--- **RESULTANDO. --- CONSIDERANDO: --- SE RESUELVE.**-----

**PRIMERO:** Por las razones de los considerandos primero y segundo de la presente resolución, no se aprueba el convenio preventivo propuesto por la hasta ahora suspensa AGROINDUSTRIAS ROWEN, S.A. DE C.V.-----

**SEGUNDO:** Notifíquese extracto de la presente resolución personalmente al suspenso, al Ministerio Público, a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación quien funge como Síndico; al Delegado de ésta, y para el efecto se ordena turnar los autos al Ciudadano Actuario de la adscripción y a los acreedores con domicilio conocido, por escrito, por correo ordinario o por medio de telegrama.-----

**TERCERO:** Se ordena al Síndico hacer la publicación de un extracto de la presente resolución por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad de Ensenada, Baja California, en la inteligencia de que los acreedores se tendrán por notificados en el momento en el que se haga la última publicación de las ordenadas en la presente resolución.-----

**CUARTO:** Hasta en tanto quede firme la presente resolución, seguirán vigentes las medidas provisionales tomadas en la sentencia de suspensión de pagos de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, dentro de las que se encuentra la de que el Delegado designado por el Síndico seguirá ejerciendo sus funciones, con la suma de facultades, derechos y obligaciones que la Ley le confiere.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**-----

A S I lo resolvió y firma el Juez Segundo de lo Civil Licenciado FAUSTO ARMANDO LOPEZ MEZA, ante el Secretario de acuerdos Licenciado JORGE ALBERTO AMEZCUA CASTRO, que autoriza y da fe.-----

-----Al calce dos firmas ilegibles.-----

"... Para su publicación en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y el Diario Oficial de la Federación, por **TRES VECES CONSECUTIVAS**..."

Ensenada, Baja California, a 28 de octubre de 2020  
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil  
**Licenciado Jorge Alberto Amezcua Castro**  
Rúbrica.

(R.- 502438)